

## **EDICTO**

Dando cumplimiento a lo que determina el artículo 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, se da publicidad al Acuerdo del Pleno de fecha 21 de diciembre de 2016 en el que se aprueban la "Convocatoria y las bases específicas reguladoras para el otorgamiento de subvenciones dirigidas a la programación de Escenaris 2017 "

El expediente se expone al público por plazo de 20 días hábiles a efectos de presentación de alegaciones. En el supuesto de que transcurrido este plazo no se hayan presentado reclamaciones del Acuerdo se entenderá aprobado definitivamente.

Se publica a continuación el contenido íntegro de las Bases aprobadas.

### **BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA PROGRAMACIÓN DE ESCENARIS 2017**

#### **Objeto**

Estas bases específicas tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones por parte del Área de Cultura del Consell Comarcal del Gironès para la financiación de parte de la programación teatral de los ayuntamientos participantes en Escenaris 2017, de conformidad con lo prescrito en el art. 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### **Naturaleza y procedimiento de concesión**

Las subvenciones objeto de estas bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son revocables y reducibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en la Ordenanza general de subvenciones del Consell Comarcal del Gironès o en estas bases. Las subvenciones otorgadas tendrán carácter finalista y no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva de conformidad con lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Los créditos asignados en cada período de solicitudes en la resolución se repartirán entre los solicitantes en su totalidad, aumentando o disminuyendo el porcentaje del criterio variables, con el fin de repartir la totalidad del importe.

No es posible la reformulación de solicitudes.

#### **Beneficiarios**

Los ayuntamientos de la comarca del Gironès participantes en Escenaris 2017, que son los que han firmado el convenio de colaboración del proyecto, y que presenten programación de Grans Escenaris, la cual se comunicará antes del 31 de diciembre del 2017.

Los ayuntamientos de Girona y Salt quedan excluidos en esta próxima edición, dado que se han incorporado al proyecto recientemente (el proyecto inicial no preveía la participación de teatros urbanos) y dentro de un contexto de recortes que no han permitido ampliar adecuadamente las cantidades destinadas a estas subvenciones. Los dos ayuntamientos son conocedores de esta excepcionalidad y aceptan participar con este condicionante en la próxima edición, atendiendo el compromiso por parte del Consell Comarcal de incluirlos en las subvenciones en el momento en que el presupuesto de esta partida se pueda incrementar adecuadamente a tal efecto.

## Gastos subvencionables

Se podrán financiar con cargo a las subvenciones reguladas en estas bases los siguientes gastos:

La programación incluida por parte de los ayuntamientos participantes dentro del apartado Grans Escenaris de la programación de Escenaris 2017.

El apartado Grans Escenaris incluye la programación para público adulto.

No se incluye la programación de teatro familiar, magia, danza, teatro de calle, circo y café-teatro.

Cada obra presentada por los ayuntamientos se subvencionará una sola vez y no se tendrá en cuenta el número de representaciones que se pueda realizar.

Determinación del importe de las subvenciones

La cuantía de las subvenciones se medirá por dos criterios iguales para todas las solicitudes:

Una cantidad fija de 200 euros para cada una de las obras del apartado Grans Escenaris.

Una cantidad variable inicial correspondiente al 20% del caché sin IVA para todas las obras del apartado Grans Escenaris. El criterio variable en la resolución se podrá modificar al alza o a la baja a fin de ajustarlo al importe total de la partida.

También se tendrá en consideración lo siguiente:

El importe de la subvención concedida no podrá ser superior a los 1.000 euros por obra.

El importe total de las subvenciones recibidas no podrá ser de más de 3.000 euros por ayuntamiento.

La subvención del Consell Comarcal sumado a otras subvenciones concedidas e ingresos de taquilla no podrá superar el coste total de la contratación del espectáculo por parte del ayuntamiento (cachet más ficha técnica). En caso de que se supere, se reducirá hasta beneficio 0 para el ayuntamiento.

Para las obras que vayan a taquillaje en lugar del caché se valorará, en caso de que exista, el importe que haya podido pagar el ayuntamiento a la compañía.

## Solicitudes y plazos de presentación

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo establecido en la convocatoria y deberán estar firmadas por el alcalde. Sólo se podrá presentar una única solicitud por ayuntamiento.

La presentación de las solicitudes se realizará mediante los procedimientos siguientes:

Presentación telemática: con firma electrónica con certificado validado en la plataforma EACAT.

La solicitud debe indicar la relación de obras que el ayuntamiento quiere incluir en el apartado Grans Escenaris.

Para cada una de las obras presentadas deberá aportar la siguiente información:

El título de la obra / compañía / fecha de representación (fechas de representaciones) / teatro o espacio de la representación / hora de representación / precio caché sin IVA (o aportación del ayuntamiento a la compañía) / importe previsto de otras subvenciones solicitadas.

Habrà que confirmar, y si es preciso argumentar, que la obra presentada debe ir al apartado Grans Escenaris.

La enmienda de defectos en la solicitud o la aportación de la documentación requerida se realizará, previo requerimiento y con advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde su notificación. Si transcurrido este plazo no se ha subsanado o no se ha aportado la documentación preceptiva, se entiende que el ayuntamiento interesado desistido de su solicitud, de conformidad con la resolución previa que se dictará en los términos previstos en el artículo 21, en concordancia con el 40, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y se archivarán las actuaciones sin trámite ulterior.

## Comisión Calificadora

La Comisión Calificadora estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia: la consejera de Cultura o el consejero en quien delegue.

Vocales: un miembro de cada grupo político comarcal, la gerente del Consell Comarcal del Gironès, el técnico de Cultura del Consell Comarcal del Gironès, el secretario del Consell Comarcal del Gironès y la interventora del Consell Comarcal del Gironès o personas en quien deleguen, respectivamente .

Secretario: el del Consell Comarcal del Gironès o persona en quien delegue.

La Comisión Calificadora se reunirá, una vez finalizado cada uno de los períodos de presentación de solicitudes que se establezcan en la convocatoria y valorará los importes que corresponden a las solicitudes presentadas.

En la subsiguiente propuesta de resolución deberá constar la lista de ayuntamientos beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención, la cuantía de esta para cada obra teatral y el importe del gasto a justificar. También debe constar la lista de solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

En caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta, la Comisión Calificadora podrá pedir información adicional a los solicitantes.

En caso de que exista alguna discrepancia sobre la inclusión de algún espectáculo en el apartado Grans Escenaris, se podrá solicitar la opinión a uno o varios especialistas teatrales.

aceptación

Para la efectividad de la subvención es necesario que los ayuntamientos beneficiarios acepten, sin reservas, la propuesta de resolución definitiva de subvención y las condiciones con las que se ha concedido. De conformidad con la base 21.2 de la ordenanza general de subvenciones del Consell Comarcal del Gironès, la aceptación se entenderá efectuada de forma tácita si transcurrido un mes desde la notificación de la concesión el beneficiario no ha manifestado expresamente ninguna objeción.

## Justificación

De acuerdo con la base 27.1 de la ordenanza general de subvenciones del Consell Comarcal del Gironès, la tramitación del pago de la subvención se iniciará cuando se presente la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa de las actividades, inversiones o suministros realizados en cumplimiento de las condiciones de la subvención concedida y los resultados obtenidos.
- b) Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura, y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo a un presupuesto estimado, se indicará las desviaciones producidas.
- c) Detalle de la financiación final de los gastos del concepto subvencionado, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Si el coste de la actuación ha resultado finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía inicialmente otorgada. En caso de que el gasto justificado sea inferior al gasto a justificar en el acuerdo de concesión, la subvención se reducirá de forma que se mantenga el mismo porcentaje de subvención sobre la cantidad fijada como gasto a justificar. También se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos superen el gasto efectivo y justificada. En estos casos, los importes sobrantes no se repartirán entre el resto. En estos casos, los importes sobrantes no se repartirán entre el resto de beneficiarios.

La justificación deberá ser enviada con anterioridad al 30 de noviembre.

#### Deficiencias en la justificación

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos e incompletos, se requerirá al ayuntamiento interesado la necesidad de corregirlos o completarlos.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al ayuntamiento interesado para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente la notificación, con la advertencia de que de no hacerse se procederá a revocar la subvención.

#### Pago

El pago se efectuará de acuerdo con la base 31 de la ordenanza general de subvenciones del Consell Comarcal del Gironès. No se contempla el otorgamiento de anticipos bajo ningún supuesto.

#### Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otra siempre y cuando la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionada no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

#### Difusión y publicidad

Los ayuntamientos participantes en Escenarios 2017 deberán hacer constar, en todo elemento de difusión y publicidad de las obras programadas, la participación de estas obras dentro del mencionado ciclo, mediante la inclusión del logotipo y de su enlace en los elementos informáticos.

#### Disposición final

Para cualquier aspecto no regulado en estas bases específicas, regirán las normas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 o en la Ordenanza general de subvenciones del Consell Comarcal del Gironès.

Jaume Busquets i Arnau  
presidente